

ZONA	15
1541/4	89

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE BILBAO-(E)KO
ADMINISTRATIOAREKIKO AUZIETAKO 4 ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ª planta - C.P./PK: 48001

Tel: 94-4016705

N.I.G. / IZO: 48.04.3-05/060863

Procedimiento origen / Jatorriko prozedura: Proced.abreviado / Prozedura
laburtas 210/05

Procedimiento / Prozedura: Pieza de ejecución / Betearazpeneko pieza 3/06

Demandante / Demandatzailea: JAVIER CANIVELL FRADUA | Administración demandada / Administrazio

Representante / Ordezkaria:

demandatua:

Representante / Ordezkaria:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

RESOLUCION QUE DENIEGA LA SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO
ENTENDIENDOSE CONTRA LA MISMA LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SIZKRIA
EXPEDIENTE 4899200500000304



48043000211020

CEDULA DE NOTIFICACION.-

En el recurso contencioso-administrativo de referencia,
se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

AUTO

D./Dña. FERNANDO GOIZUETA RUIZ

En BILBAO, a 15 de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta del trámite de la pieza separada de ejecución
provisional de las presentes actuaciones nº210 del año 2005
de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº4 y con
motivo de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con el nº 301 del año 2005 y en fecha
24-10-05 por este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se
dictó la sentencia cuya ejecución provisional se pide en el
escrito nº844 presentado con fecha 18-01-05.

SEGUNDO.- Acordado oír a la parte ejecutada, el traslado se ha evacuado tal y como consta en las presntes actuaciones.

Y de los siguientes:

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al haberse instado su cumplimiento provisional, este magistrado considera que procede acoger la citada solicitud al concurrir los presupuestos exigidos legalmente para ello y, en consecuencia, requerir a la administración demandada que adopte las medidas necesarias para lograr la total efectividad de la mencionada ejecutoria concediendo provisionalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la L.J.C.A., a la ejecutante el permiso solicitado en vía administrativa.

SEGUNDO.- Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la L.J.C.A., procede apercibir al responsable de que la ejecución de la resolución anulada en la sentencia mencionada dará lugar no sólo a una multa de 150,25 euros a 1.502,53 euros, sino también a deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Y vistos los preceptos legales citados y demás normas jurídicas de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

I.- DESPACHO LA EJECUCIÓN PROVISIONAL SOLICITADA EN EL ESCRITO Nº 844 DEL AÑO 2006 Y, POR TANTO, REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE LO MANDADO EN LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL "HECHO" 1º DE ESTE AUTO, CONCEDIENDO PROVISIONALMENTE A LA EJECUTANTE EL PERMISO SOLICITADO EN VÍA ADMINISTRATIVA.

II.- ACUERDO QUE, POR MEDIO DE OFICIO, SE APERCIBA AL RESPONSABLE DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DARÁ LUGAR A UNA MULTA DE 150,25 A 1.502,53 EUROS.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a quien figura al pie de esta cédula, extiendo la presente en BILBAO, a quince de

marzo de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO



JAVIER CANIVELL FRADUA ^{Udo.}
Calle HURTADO DE AMEZAGA n° 27, 7°
dep. 4
48008 - BILBAO